

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Compañía de María»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladoro del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder lo ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro Docente Privado «Compañía de María», con domicilio en Huerta de la Cruz, s/n. de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), quedondo con una composición resultante de 4 unidades de Preescolar (Párvulos) para 160 puestos escolares y 17 unidades de Educación General Básica para 680 puestos escolares;

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se modifica la clasificación de la sección de Formación Profesional de segundo grado dependiente del Centro Privada Santísima Trinidad de Córdoba.*

Examinado el expediente presentado por el representante de la titularidad del Centro privado «Santísima Trinidad» de Córdoba, del que depende una Sección de Formación Profesional de Segundo Grado, solicitando modificación de la clasificación con que fue autorizada en su momento.

Considerando los informes preceptivos de la Inspección Educativa así como de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba.

Vistos el Decreto 1855/74, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el citado Decreto y la Orden Ministerial de 31 de julio de 1974 de requisitos mínimos a reunir por los centros.

Resultando que la documentación presentada por el citado Centro se ha ajustado a la normativa vigente.

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar al Centro privado denominado «Santísima Trinidad», los modificaciones en su clasificación que se detallan, quedando autorizado con la capacidad y clasificación siguiente:

Código de Centro: 14007830.  
Denominación: Santísimo Trinidad.  
Titular: Patronato Diocesano San Alberto Magno.  
Provincia: Córdoba.  
Localidad: Córdoba.  
Domicilio: C/ Sansueña, 1.  
Reclasificación: Centro de Formación Profesional de Segundo Grado Homologado.  
Capacidad total de puestos escolares: 320 para Formación Profesional de Segundo Grado.  
Enseñanzas autorizadas: Curso de Enseñanzas Complementarias de Primer o Segundo Grado.  
Roma Administrativo y Comercial. Especialidad Administrativa.  
Roma Sanitaria. Especialidad Laboratorio.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 22 de noviembre de 1990, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerata Compañía de María de Almería.*

Examinado el expediente del Centro Homologado de Bachillerato «Compañía de María» de Almería, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva:

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Educativa y Unidad Técnica de la Delegación.

Vistos la Ley General de Educación y Financiación Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6); la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), el Decreto 1855/74 de 7 de julio (BOE del 10 de julio); las Ordenes Ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladoro de la clasificación de Centros Privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la Orden Ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Almería.  
Municipio: Almería.  
Localidad: Almería.  
Denominación: «Compañía de María».  
Domicilio: Rambla Obispo Orberá, 35.  
Titular: Orden de la Compañía de María.  
Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 12 unidades y 480 puestos escolares, autorizándose en consecuencia la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden Ministerial de 2 de septiembre de 1988.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Sevilla, 22 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se rectifica lo Relación de Puestos de Trabajo de la misma (BOJA núm. 29, de 6.4.90).*

RELACION PUESTOS DE TRABAJO

DICE:

Denomi. Puesto	Dotación	Niv. C.D.	C.E.	T.P.	F.P.	ADM	GR	Cuerpo ...
<b>GABINETE RECTOR</b>								
Información	1	15	205.000	N	C	A4	B/C	Ex11

DEBE DECIR:

Denomi. Puesto	Dotación	Niv. C.D.	C.E.	T.P.	F.P.	ADM	GR	Cuerpo....
Información	1	15	205.000	N	C	A4	C/D	Ex11

Sevilla, 19 de octubre de 1990.- El Rector, José Mº Martín Delgado.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se modifica el número de puestos escolares al Centro Privado de Formación Profesional de primer grado Marcelo Spínola, de Umbrete (Sevilla).*

Examinado el expediente presentado por la entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Marcelo Spínola» de Umbrete (Sevilla), solicitando modificación del número de puestos escolares con que fue autorizado.

Considerando las informes preceptivos de la Inspección Educativa de Sevilla.

Considerando los informes de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Vistos el Decreto 1855/74, sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el citado Decreto, la O.M. de 31 de julio de 1974 de requisitos mínimos a reunir por los centros y el Decreto 707/76 de 5 de marzo.

Resultando que la documentación presentada por el citado Centro se ha ajustado a la normativa vigente.

Esta Dirección General de Ordenación Educativa ha resuelto autorizar, la reclasificación en el número de puestos escolares que se detallan, quedando autorizado con la capacidad total siguiente:

Código de Centro: 41011294.

Denominación: «Marcelo Spínola».

Titular: PRESAMI, S.A.

Domicilio: Plaza del Arzobispo, nº 1.

Clasificación: Centro de Formación Profesional de Primer Grado. Autorizado.

Localidad: Umbrete.

Provincia: Sevilla.

Puestos Escolares: 480.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se modifica el número de puestos escolares al Centro Privado de Formación Profesional de primer grado OSCUS, de Córdoba.*

Examinado el expediente presentado por la entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «O.S.C.U.S.» de Córdoba, solicitando modificación del número de puestos escolares con que fue autorizado.

Considerando los informes preceptivos de la Inspección Educativa de Córdoba.

Considerando los informes de la Unidad Técnico de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba.

Vistos el Decreto 1855/74, sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el citada Decreto, la O.M. de 31 de julio de 1974 de requisitos mínimos a reunir por los centros y el Decreta 707/76 de 5 de marzo.

Resultando que la documentación presentada por el citado Centro se ha ajustado a la normativa vigente.

Esta Dirección General de Ordenación Educativa ha resuelto autorizar, la reclasificación en el número de puestos escolares que se detallan, quedando autorizado con la capacidad total siguiente:

Código de Centro: 14006904.

Denominación: «O.S.C.U.S.».

Titular: O.S.C.U.S.

Domicilio: c/ Valladares, nº 17.

Clasificación: Centro de Formación Profesional de Primer Grado. Autorizado.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Puestos Escolares: 160.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se autoriza la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama Peluquería y Estética para el curso 1990/1991, al Centro Francis Antequera de Antequera (Málaga).*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1977 (BOE de 2 de septiembre), que desarrolla lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/76 de 5 de marzo sobre Ordenación de la Formación Profesional, para las homologaciones de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama Peluquería y Estética de Formación Profesional de Primer Grado.

Esta Dirección General de Ordenación Educativa ha resuelto:

Primero. Autorizar, a partir del curso académico 1990/1991, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticos, de la Rama Peluquería y Estética de Formación Profesional de Primer Grado, impartidas en el Centro «Francis Antequera», y para las profesiones de Peluquería y de Estética.

Segunda. Por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, previo informe de lo Inspección Educativa, se procederá a la adscripción del Centro al Instituto de Farmación Profesional que corresponda. La adscripción una vez efectuada, deberá comunicarse a la Dirección General de Ordenación Educativa.

Tercero. Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de conocimientos técnicos y prácticas homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975.

La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la Inspección Educativa. Deberá realizarse según lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la precitada Orden.

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 (BOE de 9 de marzo) y en la Orden de 5 de agosto de 1975 (BOE de 1 de septiembre), con la intervención de lo Inspección Educativa, que podrá disponer de las asesoramientos precisas.

Cuarto. La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centra deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de 4 de agosto de 1977 (BOE del 2 de septiembre) y en el Decreto 200/78 de 13 de febrero, por el que se regulan las titulaciones exigibles al profesorado de Formación Profesional.

El Centro se adecuará a las normas que puedan establecerse al amparo de lo dispuesto en la citada normativa.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso de la obligación del Centro de ajustarse a las disposiciones que regulan con carácter general los artículos 35 y 36 del Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional.

El Centro no podrá cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la salicitud de cese de actividades docentes será el necesaria para impartir la totalidad de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnas reciban las enseñanzas completos del área homologada.

Código: 29700576

Denaminación: Francis Antequera.

Domicilio: c/ Santísima Trinidad nº 6.

Localidad: Antequera.

Provincia: Málaga.

Titular: Antonio Hernández Iribarne.

Enseñanzas autorizadas: Peluquería y Estética.

Número de puestos escolares:

Peluquería: 50

Estetica: 40

Sevilla, 23 de noviembre de 1990.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delega competencia en materia de contratación administrativo.*